



Juzgado de Familia N°2
38117/2025



Posadas, 07 de Octubre de 2025.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “**Expte. No 38117/2025 DROGO GABRIEL NESTOR JOSE S/Divorcio Unilateral**”,

RESULTANDO: Que mediante escrito ID 28253288 comparece el Sr. GABRIEL NESTOR JOSE DROGO, DNI No 18.272.854, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Alfredo Nunes Velloso, denunciando domicilio real y constituyendo domicilio legal y electrónico, promoviendo formal demanda de divorcio en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial, contra la Sra. SARA ELIZABET GAUNA, DNI No 32.608.597; con quien manifiesta haber contraído matrimonio en fecha 07 de Enero de 2012 en esta ciudad de Posadas; que de dicha unión nacieron 2 hijos que a la fecha son aún menores de edad, y que aproximadamente un año y medio atrás decidieron poner fin a la convivencia, y actualmente se encuentran separados de hecho.

Acompaña convenio regulador en los términos del art. 438 y 439 solicitando se dicte sentencia. Ofrece pruebas y funda en derecho.

Que, en Providencia inicial ID 28258316 se da curso a la presente acción e intervención a los Ministerios Públicos, corriéndose traslado de la demanda a la demandada, cuya Cédula de Notificación debidamente diligenciada luce en ID 28550275.

En respuesta al traslado corrido, se presenta la Sra. Sara Elizabet Gauna con el patrocinio letrado de las Dras. Yamila Analía Aranda y Ana Laura Silva Pintos, ofreciendo distinta propuesta reguladora (ID 28569747).

Atento a las posiciones encontradas, se señala fecha de audiencia de

partes, la cual se lleva a cabo el 16 de Mayo del corriente año, sin lograr consenso, y en el mismo acto se corre vista a los Ministerios Público Complementario y Fiscal a fin de que se expidan respecto al fondo de la cuestión.

Contando con los respectivos dictámenes favorables en ID 29426003 y 29739302, finalmente en Providencia de fecha 12 de Agosto de 2025 se ordena pasar los autos a despacho para dictar sentencia;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en los arts. 717 del CCC. y art. 5 inc. 8 del Código Procesal Civil, Comercial, Familia y Violencia Familiar, este Juzgado resulta competente para entender en las presentes actuaciones, atento al domicilio conyugal denunciado.

Que, habiéndose dado trámite a la acción iniciada por el Sr. Gabriel Néstor José Drogo, quien por derecho propio y con patrocinio letrado, promueve formal demanda de divorcio en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial, contra la Sra. Sara Elizabet Gauna, manifestando que ambos contrajeron matrimonio en fecha 07 de Enero de 2012 en Posadas; que de dicha unión nacieron 2 hijos que a la fecha son aún menores de edad, y que aproximadamente un año y medio atrás decidieron poner fin a la convivencia, y actualmente se encuentran separados de hecho.

Corrido el debido traslado, la Sra. Gauna comparece a estar a derecho.

Agotada la instancia de audiencia de partes sin lograr acuerdo, corresponde que las partes encaminen la resolución de las cuestiones planteadas en las distintas propuestas reguladoras, mediante la vía procesal pertinente y de conformidad con la legislación vigente.

Acreditado el vínculo invocado con el acta de matrimonio acompañado en ID 28253928 y habiéndose cumplido con los extremos legales de la normativa vigente corresponde decretar el divorcio.

La Doctrina expresa “En virtud del avance de la autonomía de la voluntad en las relaciones de familia, y tomando en cuenta el desarrollo de la doctrina y jurisprudencia respecto del principio del art. 19 CN, se consagra un sistema de divorcio que respeta la libertad e intimidad de los esposos, donde la injerencia estatal tiene límites precisos. Las modificaciones tienen por fin lograr un mejor y mayor equilibrio en esta tensión entre autonomía de la voluntad y orden público, específicamente al momento de la ruptura del matrimonio, para que pueda realizarse de modo pacífico y menos traumático”. (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Tomo II Libro Segundo (Relaciones de Familia). Editorial: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Julio de 2015, pág. 65).

Respecto a las costas corresponde imponerlas en el orden causado en atención a la naturaleza especial del presente proceso, principios procesales del Código Civil y Comercial de la Nación y disposiciones del CPCCFVF.

Que también corresponde se fijen los honorarios de todos los letrados intervinientes en estos autos. Por un lado, el Dr. Carlos Alfredo Nunes Velloso se desempeñó como abogado patrocinante del actor, desde la presentación de la demanda hasta el dictado de la sentencia. Por su parte, las Dras. Yamila Analía Aranda y Ana Laura Silva Pintos, ejercieron el patrocinio de la demandada, desde el conteste de la demanda hasta esta instancia final. Es decir, todos han intervenido profesionalmente en las dos etapas del juicio especial de divorcio.

Asimismo, a los fines de la regulación de honorario profesional, el

desempeño de más de un abogado por una misma parte y en el mismo carácter en forma conjunta o sucesivamente, es considerado como actuación única, pero las regulaciones son individuales.

En este marco teniendo presente lo dispuesto por el Art. 13 citada ley, estimo pertinente fijar los honorarios profesionales teniendo en cuenta los parámetros establecidos es decir, la complejidad del asunto o proceso, resultado, calidad del trabajo realizado, responsabilidad y duración de la labor desplegada por el letrado y etapas cumplidas, tratándose de un proceso de divorcio donde no existe base arancelaria en los términos del Art. 14 de la ley XII No 4, ya que no es susceptible de apreciación pecuniaria corresponde la aplicación del Art. 44 de la citada ley que estipula que “los honorarios no pueden ser inferiores a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles”, por lo que corresponde regular honorarios profesionales de la siguiente manera: para el Dr. Carlos Alfredo Nunes Velloso, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$966.600); mientras que para las Dras. Yamila Analía Aranda y Ana Laura Silva Pintos, PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$483.300), para cada una de ellas.

Por ello, lo dispuesto por el art. 437 sgtes y conc. del Código Civil y Comercial y dictámenes de los Ministerios Públicos,

FALLO: Decretando el divorcio del Matrimonio conformado por los Sres. **GABRIEL NESTOR JOSE DROGO, DNI No 18.272.854 y SARA ELIZABET GAUNA, DNI No 32.608.597**, celebrado el día 07 de Enero de 2012 en esta ciudad de Posadas, e inscripto en Acta 10; Folio 24; Tomo 1º; Año 2012, Sección 1ra. del Registro Provincial de las Personas de Posadas, Provincia de Misiones.

Costas por su orden.

Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alfredo Nunes Velloso, por su intervención como patrocinante de la parte actora y por su actuación total en autos en ese carácter, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$966.600) más IVA en caso de corresponder; monto que deberá ser abonado en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses estipulados en el art. 38 de la Ley XII No 4.

Regular los honorarios profesionales de la Dra. Yamila Analía Aranda, por su intervención como patrocinante de la parte demandada y por su actuación total en autos en ese carácter, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$483.300) más IVA en caso de corresponder; monto que deberá ser abonado en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses estipulados en el art. 38 de la Ley XII No 4.

Regular los honorarios profesionales de la Dra. Ana Laura Silva Pintos, por su intervención como patrocinante de la parte demandada y por su actuación total en autos en ese carácter, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$483.300) más IVA en caso de corresponder; monto que deberá ser abonado en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses estipulados en el art. 38 de la Ley XII No 4.

Firme que sea, y acreditado el pago del arancel correspondiente, líbrese oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón.

Oportunamente, expídase testimonio.

Téngase presente la Boleta de Tasa de Justicia que antecede en ID
30342945.

REGISTRESE- NOTIFIQUESE.

Digitally signed by FRANK Roberto
Anderson
Date: 2025.10.07 09:46:37 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaría de Tecnología
Informática

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ³⁰.....

del mes de Diciembre de 2015....., ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 4126-J15 oficio Nº SN de fecha.....

..... bajo el nº 257091 Fº 220

en Expte. Nº 38.117 / 2015 DRAGO GARULNEHOR

JORGE SI PINO CANTARAL

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: libro nº 17 Folio 78 Año 2015

Trámite.....

VIVIANA E. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

POSADAS, 13 de febrero de 2026.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 2
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
POSADAS - MISIONES**
S _____ / _____ D

Nota N° 163 / 2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestra **Sentencia** de fecha 07 de octubre de 2025, librado en autos caratulados “**Expte. N° 38117/2025 DROGO GABRIEL NESTOR JOSÉ S/DIVORCIO UNILATERAL**”. A tal efecto, le reiteramos que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, es necesario se sirva remitir a este Registro el oficio judicial con la correspondiente transcripción de la sentencia, de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2026.02.13
10:56:19 -03'00'

AAR



**JUZGADO DE FAMILIA N°2
38117/2025**



OFICIO N° 33/2026.-

Posadas, 10 de Marzo de 2026.-

**AL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE MISIONES**

Me dirijo a Ud. por disposición de V.S. en los autos "Expte. No 38117/2025 DROGO GABRIEL NESTOR JOSE S/Divorcio Unilateral, que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1745, primer piso, a cargo del Dr. Frank Roberto Anderson ha recaído sentencia, la cual a los fines de su registración y anotación marginal se transcribe en forma íntegra a continuación: "Posadas, 07 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "Expte. No 38117/2025 DROGO GABRIEL NESTOR JOSE S/Divorcio Unilateral", RESULTANDO: ... FALLO: Decretando el divorcio del Matrimonio conformado por los Sres. GABRIEL NESTOR JOSE DROGO, DNI No 18.272.854 y SARA ELIZABET GAUNA, DNI No 32.608.597, celebrado el día 07 de Enero de 2012 en esta ciudad de Posadas, e inscripto en Acta 10; Folio 24; Tomo 1º; Año 2012, Sección 1ra. del Registro Provincial de las Personas de Posadas, Provincia de Misiones. Costas por su orden. Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alfredo Nunes Velloso, por su intervención como patrocinante de la parte actora y por su actuación total en autos en ese carácter, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$966.600 (más IVA en caso de corresponder; monto que deberá ser abonado en el plazo de diez (10 (días de notificada la presente, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses estipulados en el art. 38 de la Ley XII No 4. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Yamila Analía Aranda, por su intervención como patrocinante de la parte demandada y por su actuación total en autos en ese carácter, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$483.300 (más IVA en caso de corresponder; monto que deberá ser abonado en el plazo de diez (10 (días de notificada la presente, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses estipulados en el art. 38 de la Ley XII No 4. Regular los

honorarios profesionales de la Dra. Ana Laura Silva Pintos, por su intervención como patrocinante de la parte demandada y por su actuación total en autos en ese carácter, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$483.300 más IVA en caso de corresponder; monto que deberá ser abonado en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses estipulados en el art. 38 de la Ley XII No 4. Firme que sea, y acreditado el pago del arancel correspondiente, líbrese oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón. ... REGISTRESE-NOTIFIQUESE.” Fdo. Dr, Frank Roberto Anderson, Juez de Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones. **Nro ID Documento: 30703888 Tipo Documento: SENTENCIA Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N 2 POSADAS Secretaría: U - SECRETARIA UNICA Nro de Expediente: 38117/2025 Designación: DROGO GABRIEL NESTOR JOSE S/ DIVORCIO UNILATERAL Fecha de Registro: 07/10/2025 Hora de Registro: 09:46:39 Número de Protocolo: 1738/2025 Usuario Firmante: ROBERTO ANDERSSON FRANK**

Digitally signed by CHAMORRO Marcela
Apellido
Date: 2025.03.10 08:42:31 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaría de Tecnología
Informática

En la ciudad de Quilmes, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 17
del mes de Noviembre de 2026, ante mí, Jefe del Dpto Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
N° 4126-1-25 de fecha S/N

bajo el n° 277444 F° 341

en Expte N° 3817/2025 DROSO GORRILLI
RENOL JOSE S/DIVORCIO UNIPERSONAL

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n° 83 Folio 62 Año 2026

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Destacado

024



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

1º	10	2012
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Posadas, sección Primera
República Argentina, a 04 de enero

de 20 12, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Gabriel Nestor José DROGO

Edad 45 años, profesión comerciante, estado divorciado

nacionalidad Argentina, nacido en Saracá, Ciudad, B.S. As.

domiciliado en Rivadavia n.º 1.693 - Dto. C. Pos Doc. Ident. 226057

Hijo de Eduardo Drogo

nacionalidad Argentina, profesión _____

y de Marta Catalina VICTORIANO

nacionalidad Argentina, profesión Ama de casa

domiciliados en Atuvaradon n.º 2.620 - C.A. B.S. As.

Sara Elizabeth GAUNA

Edad 25 años, profesión Estudiante, estado soltera

nacionalidad Argentina, nacido en Posadas - B.S. As.

domiciliada en Rivadavia n.º 1.693 - Dto. C. Pos Doc. Ident. 226057

Hijo de Alberto Daniel GAUNA

nacionalidad Argentina, profesión Empleado P. B.

y de Erica Elizabeth DEDDERER

nacionalidad Argentina, profesión Enfermera

domiciliados en Calle 1.68 n.º 6595 - Itini - Posadas

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Marcos Oscar Hector ALBORNOZ Doc. Ident. 22.198.231 Edad 40 años

Estado soltero Profesión Disgrafico Domicilio Atreberero: 1375 Dto. 22 Pos

Cristina Alejandra DROGO Doc. Ident. 14028.202 Edad 51 años

Estado soltera Profesión Amade casa Domicilio Atuvaradon n.º 2.620 C.A. B.S. As.

El contrayente, obra en virtud de la ley 23.515 presentando Acta de Matrim. anterior con marginal de divorcio oficio n.º 2.657, Juzg. n.º 25 de fecha: 30.12.96 Cap. Fed. Arg. lo da el cto, firman con misgo los contrayentes y testigos antes nombrados.

Quijuco
Gutok
Drogo



Marta Elizabeth Jara
MARTA ELIZABETH JARA
JARA
Registro Provincial de las Personas

DROGO

Gabriel Nestor José

✓

GAUNA

Sara Elizabeth

Nota de Ref.
pasa al maice
F. G. H. - 5 Vlt



Viene del Folio N° 24 Acta N° 10

= Protocolizado Libro N° 3 Folio 62 Año 2026:

Corresponde al Expte. N° 4/26-3-25 Oficio N° 33/2026 de Fecha 10-03-26

Venido del Juzgado de Familia N° 2 Secretaría Única

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones País Argentina

Autos Caratulados: Expte. N° 38117/2025 - DRAGO Gabriel Nestor Jose s/ Divorcio Unilateral.

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Esposos: S/ES

Gabriel Nestor Jose DRAGO DNI N° 18.272.854

y Sara Elizabeth GAUNA DNI N° 32.608.597

Fecha de Fallo: 07-10-2025

Dr. FRANK R. Andersson Juez Fdo. FRANK R. Andersson Secretario

Posadas, Misiones 18-03-2026



ELOISARACI SDSA
Jefa Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas